

Sevilla Valle del Cauca 23 de abril del 2024

Señor:  
JUEZ 1° CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES  
SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: DESESTIMIENTO DE DEMANDA  
DEMANDA: ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: LUZ MIRIAM ALEGRIA  
DEMANDADO: IPS SEVISALUD SAS  
RADICADO: 2023-00135-00

LUZ MIRIAM ALEGRIA, mayor de edad y domiciliada en Sevilla Valle, identificada con cedula de ciudadanía 29.832.274, actuando en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito informar al señor Juez por medio del presente escrito, que es mi intención DESISTIR de la presente demanda Laboral de Primera Instancia y todas sus pretensiones, por cuanto la empresa demandada, ya me ha cancelado el valor de mis Prestaciones Sociales y demás emolumentos adeudados, considerándome a Paz y Salvo por los dineros adeudados a mi nombre.

Es mi voluntad y con libre consentimiento sin obstrucción u obligación alguna, informar al despacho que DESISTO de la demanda mencionada, además de que ya le he informado de este asunto a mi apoderado, el Dr CRISTHIAN ANDRES CARMONA QUINTERO, con cédula de ciudadanía N° 4.518,930 y T.P: 354,300 del C.S.J; aunque dicho apoderado se abstenga de aceptar mi voluntad.

Los honorarios pactados con mi abogado se le cancelaran en su momento de mi parte con el fin de evitar acciones legales o acciones de cobro por el cumplimiento del contrato de prestación de servicios firmado con mi apoderado.

Solicito respetuosamente a usted señor juez, acceder a mi solicitud y continuar con los trámites correspondientes y archivo del proceso, sin condena en costas.

Atentamente.

  
LUZ MIRIAM ALEGRIA  
C.C Nro. 29.832.274  
Tel: 3225389690

Recibido: abril 24 de 2024

El escrito que antecede es  
Presentado por la demandante  
Sra Luz Myriam Alcocer Garzon  
CC # 29832.274. Sevilla V.  
Se anexa el expediente



540

## DECLARACION DE PAZ Y SALVO POR PRESTACIONES SOCIALES

Entre los suscritos a saber, de una parte **LUZ MIRIAM ALEGRIA**, mayor de edad y domiciliada en Sevilla Valle, identificada con cedula de ciudadanía 29.832.274, quien actúa en calidad de Ex TRABAJADORA de la IPS SEVISALUD S.A.S, mediante contrato laboral a Término Fijo, y de otro lado, **LA IPS SEVISALUD S.A.S**, domiciliada en Sevilla Valle del Cauca, identificada con NIT: 901.210.005-6, representada legalmente por **JAIME ANDRES MONTOYA RAMOS**, identificado con C.C Nro. 94.283.972 de Sevilla V; han decidido celebrar la presente **DECLARACION DE PAZ Y SALVO** por concepto de prestaciones sociales y demás emolumentos laborales, adeudados a la Ex Trabajadora

### CONSIDERACIONES

Mediante Contrato de Transacción Laboral celebrado en el mes de enero del año 2023, las partes acordaron un compromiso de pago por concepto de saldos adeudados de salarios y prestaciones sociales.

En dicho contrato se pactó un pago a favor de la señora **LUZ MIRIAM ALEGRIA**, por el dinero adeudado por valor de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$20.235.487.00)**, los cuales se pagarían de forma mensual en cuotas iguales.

Que, a pesar de algunos retrasos por parte del EMPLEADOR en los pagos pactados, debido al incumplimiento de las EPS en el pago de la cantera y el poco flujo de caja, la IPS se canceló la totalidad del dinero adeudado, cuyo último pago se realizó el día 12 de abril del 2024 a favor de la señora Luz Miriam Alegria, quedando así cancelada la totalidad de la obligación.

Que las partes acordaron en el Contrato de Transacción inicial, que a partir del pago total de la obligación, quedarían saldadas todas las obligaciones a favor de la señora **LUZ MIRIAM ALEGRIA** por concepto de Derechos ciertos e indiscutibles y Derechos inciertos y discutibles y por consiguiente la Ex Empleada declararía a PAZ Y SALVO la **IPS SEVISALUD S.A.S** por todo concepto.

Que en virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que ya se realizó el pago total de la obligación, las partes proceden a declararse a Paz y Salvo el uno con el otro, respecto de las obligaciones laborales que surgieron con ocasión del contrato laboral a término Fijo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 y siguientes del Código Civil colombiano y el artículo 15 y demás del Código Sustantivo del Trabajo, la señora Luz Miriam Alegria, declara que renuncia a interponer reclamaciones, demandas o litigios que puedan derivarse de la relación laboral que surgió entre ellos.

Que en consideración de lo anterior las partes acuerdan:

**II. ACUERDOS**

**PRIMERO. – DECLARACION.** - La TRABAJADORA (saliente), declara bajo la gravedad de juramento, que es su interés Declararse paz y Salvo con la IPS Sevisalud S.A.S, por concepto de deudas de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos adeudados por ocasión de la relación laboral existente entre ambas partes.

**SEGUNDO.** Que, firmado el presente documento, la señora Luz Miriam Alegría, no recurrirá a demás mecanismos alternativos de solución de conflictos, ni conciliaciones, ni demandas, por lo tanto declara renunciar a interponer cualquier tipo de demandas y conciliaciones que surjan o hayan surgido con ocasión de la relación laboral antes descrita, y si es del caso y llegara a existir en curso algún proceso, manifiesta que procederá a desistir del mismo o cualquier otro litigio que hubiera por el mismo hecho.

**TERCERA. - EFECTOS.** Las partes acuerdan de conformidad con los términos y condiciones del presente acuerdo, se procede a transigir de forma inequívoca, expresa y definitiva la totalidad de las pretensiones sociales y salarios adeudados a la TRABAJADORA. Por lo tanto, este documento se registrará en lo pertinente por las normas contempladas en los arts. 2469 al 2487 del Código Civil Colombiano.

Las partes firman para constancia en el municipio de Sevilla valle del Cauca, a los Doce (12) días del mes de abril del año 2024.

La Empresa.

El Ex Trabajador.

  
JAIME ANDRES MONTOYA RAMOS  
Rep. Legal IPS Sevisalud S.A.S  
94.283.972 de Sevilla V.

  
LUZ MIRIAM ALEGRIA

C.C. 29832274 de Sevilla valle.  
S.A.S.

**IPS SEVISALUD**